



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

29

LA PLATA, 30 MAR 1976

Visto el Artículo 30° de la Ley 8592, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de resguardar el valor adquisitivo de los salarios se ha acordado en el Orden Nacional un incremento en las remuneraciones a partir del 1° de Marzo de 1976;

Que es necesario aumentar las retribuciones del personal provincial;

Que el Artículo 30° de la Ley 8592 faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones del personal dependiente de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL INTERVENTOR MILITAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incrementase, en un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 1° de Marzo de 1976, las remuneraciones y adicionales vigentes al 29 de Febrero de 1976, para el personal dependiente de la Administración General de la Provincia, cualquiera sea su forma de percepción e imputación presupuestaria, a excepción del personal Docente.

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir del 1° de Marzo de 1976, para el personal docente de la Provincia, las remuneraciones consignadas en la Planilla Anexa 1 que forma parte integrante del presente decreto, y las normas que a continuación se indican:

- a) - La retribución mensual mínima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la enseñanza, establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley n° 7976/72 y sus modificaciones, no podrá ser inferior a ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 11.763) mensuales.



forfo

11

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

b) - La asignación adicional establecida por el Artículo 1° de la Ley N° 8094 y sus modificaciones ascenderá a los importes que a continuación se consignan:

1. Personal retribuido por cargo: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.278) mensuales.
2. Personal retribuido por hora de cátedra: DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 214) por hora de cátedra con un máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.278) mensuales.



c) - El personal retribuido por cargo y por hora de cátedra tendrá como complemento de sus remuneraciones las sumas mensuales que por categoría se consignan en la planilla Anexa 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Autorízase a las Direcciones de Administración u Organización que hagan sus veces a liquidar el incremento acordado por el presente utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mencionadas partidas.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Dirección de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 29

Jorge Basso

Julio Fernández

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

a) Personal retribuido por cargo

Nº	CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL		
		Asignación por cargo	Bonificación deduc. exclus.	Incliso b) Retribución Art. 1º
10	Director de 2da. y Vicedirector de 1ra. (P.C.); (D.Y.E.); (P); Secretario de Pl- lial o jefe de Sección Técnica (D.Y.E.).	5.750	--	4.278
08	Jefe de Preceptores (M); (L); (A).	5.175	--	4.278
07	Director de 3ra. o Vicedirector de 2da. (P.C.); (D.Y.E.); (P)	5.405	--	4.278
06	Subjefe de Preceptores (L)	5.060	--	4.278
05	Bibliotecario (M); (V); (S); (A); Biblio- tecarlo o Psóloero (L)	4.485	--	4.278
03	Maestro de Grado, Sección o Especial (P. C.); (P); Secretario (P.C.); (P); Biblio- tecarlo (P.C.); (P); Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar (D.Y.E.); Maestro Especializado (D.Y.E.); Asistente Social o Educacional (D.Y.E.); Bibliotecario -- (D.Y.E.); Secretario (D.Y.E.); Profesor de Educación Física (F)	4.600	--	4.278
02	Preceptor (D.Y.E.); (P); (M); (V); (A); Preceptor o Prosecretario (F)	4.255	--	4.278
01	Ayudante de Cátedra (M)	3.795	--	4.278
				1631,-
				1471,-
				1351,-
				1392,-
				1191,-
				1071,-
				1152,-
				952,-
				10.980
				10.605
				110.754
				10.529
				10.155
				10.229
				10.004
				9.704



1076

57

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

a) Personal retribuido por cargo

Nº-vel	G A L E G O R I A	REMUNERACION MENSUAL		
		Asignación por cargo	Bonificación docente exclus.	Bonificación Art. 1º
26	Inspector de Enseñanza (P.C.); (D.Y.E.); (P.); (F); Inspección de Especialidad (P.C.)	7.245	4.140	4.278
25	Director de Escuela (M); (P); Director de Irs. (V); (A)	8.395	--	4.278
24	Regente (S)	7.245	--	4.278
23	Director de 2da. (A)	7.935	--	4.278
22	Vicedirector o Regente (M); (P); Vicedirector (V); Vicedirector de Irs. (A)	7.245	--	4.278
21	Secretario de Inspección (P.C.); (P)	6.555	3.565	4.278
20	Vicedirector de 2da. (A)	6.900	--	4.278
19	Jefe de Taller (P)	6.670	--	4.278
18	Regente de Estudio (A)	6.785	--	4.278
17	Subjefe de Taller (P)	6.440	--	4.278
16	Subregente (P)	6.555	--	4.278
15	Secretario (S)	6.210	--	4.278
13	Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica (D.Y.E)	6.440	--	4.278
12	Director de Irs. (P.C.); (D.Y.E.); (P); Subinspector de División (P)	6.095	--	4.278
11	Secretario (M); (F); (V)	5.405	--	4.278
16.095				432,-
12.816				143,-
11.955				432,-
15.070				672,-
11.730				552,-
11.581				633,-
11.655				592,-
11.430				712,-
11.505				672,-
11.280				792,-
11.430				712,-
11.205				832,-
10.754				1071,-

P O R A T

Bonificación Art. 1º
Inciso c)

Inciso b)

Bonificación
docente exclus.

Asignación
por cargo

NOTA

20/2

24

57

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE
 a) Personal retribuido por cargo.

PLANTILLA ANEXA 1

29

Nº	CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL		
		Asignación por cargo	Bonificación deduc. exclus.	Retribución Art. 1º Inciso c)
41	Director de Educación	13.455	5.980	4.278
38	Director de Enseñanza (M.P.Y.V.); (A); - (S); Director de Educación Física	9.890	5.980	4.278
37	Subdirector de Educación Física	9.430	5.750	4.278
36	Inspector General (P.C.); Director de Enseñanza (D.Y.R.); y (P)	9.430	5.980	4.278
35	Jefe de Departamento Inspección (P); Inspector General (P)	9.200	5.635	4.278
34	Asesor Docente (M); (V); (S)	8.740	5.175	4.278
33	Secretario Técnico (P.C.); Subinspector General (P.C.); Subjefe de Departamento Inspección (P)	8.625	5.060	4.278
32	Inspector de Enseñanza (M); (V); (S)	8.510	5.060	4.278
31	Secretario General de Inspección General (P.C.); Secretario de Enseñanza (P); Subjefe de Departamento Técnico (P)	8.050	4.715	4.278
30	Director de Instituto (S)	9.660	--	4.278
29	Asesor Docente (P.C.); (P); Asesor Pedagógico, Psicológico, Social o Médico (D. y R.)	7.820	4.600	4.278
28	Inspector jefe de Zona (P.C.); (P) y (R)	7.705	4.485	4.278
				279,-
				251,-
				--
				196,-
				126,-
				108,-
				90,-
				20,-
				--
				--
				--
				23.713
				20.148
				19.458
				19.688
				19.133
				18.283
				18.071
				17.974
				17.239
				13.938
				16.949
				16.747

Leaf 6

5

28

a) Personal retribuido por cargo



NOTA: Las retribuciones suplementarias no consignadas en la presente planilla en concepto de bonificación por antigüedad y demás beneficios vinculados a la situación de revista y/o particular de cada agente, continúan rigiéndose de conformidad con las disposiciones vigentes.

Asignación por hora de Cátedra	CATEGORIA
345,00	Profesores y Maestros de Escuelas de Enseñanza Media, Técnica y Vocacional
287,50	Ayudante de Enseñanza Práctica
575,00	Profesores de Institutos Superiores
460,00	Ayudante de Cátedra Enseñanza Artística

b) - Personal retribuido por hora de cátedra.

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

PLANILLA ANEXA 1

29

PLANILLA ANEXA 1

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

b) Personal retribuido por hora de cátedra.



NOTA: Las retribuciones suplementarias no consignadas en la presente planilla en concepto de bonificación por antigüedad y demás beneficios vinculados a la situación de revista y/o particular de cada agente, continuarán rigiéndose de conformidad con las disposiciones vigentes.

- (S) Enseñanza Superior.
- (T) Enseñanza Técnica.
- (F) Educación Física.
- (D.V.E.) Enseñanza Diferenciada Especializada.
- (A) Enseñanza Artística.
- (V) Enseñanza Vocacional.
- (M) Enseñanza Media.
- (P) Enseñanza Preescolar.
- (P.C.) Enseñanza Primaria Común.

REFERENCIAS:

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE
a) Personal retribuido por cargo

PLANILLA ANEXA I

29

7

29

PLANILLA ANEXA I

COMPLEMENTO MENSUAL DE REMUNERACIONES

Profesores y Maestros de Escuela de Enseñanza Media, Técnica y Vocacional

<u>Nº de Horas</u>	<u>Complemento</u>
1	28
2	55
3	83
4	110
5	138
6	165
7	193
8	221
9	248
10	277
11	304
12	332
13	359
14	387
15	414
16	442
17	469
18	497
19	525
20	552
21	432
22	312
23	222
24	161
25	108
26	55
27	3

BUENOS AIRES - NO

29

44